



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 AGO 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Oficios N° 029 y 035-2017-SITRA GOB.REG.CUSCO del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Cusco – Sede Central, Informes N° 891 y 987-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y Memorandum N° 653-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es permanente y se rige entre otros por el principio de "Retribución justa y equitativa", el artículo 5° establece que el Sistema Único de Remuneraciones se rige por los principios de: "d) Adecuada compensación económica" y por otro lado, el artículo 24° del Decreto Legislativo 276, establece entre otros, que son derechos de los servidores de carrera "c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley";

Que, mediante Oficio N° 029-2017-SITRA GOB.REG.CUSCO de 14 de julio del 2017, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Cusco – Sede Central, da cuenta que las remuneraciones percibidas por el personal nombrado de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", son ínfimas e incluso inferiores a la remuneración mínima vital establecida, y que los importes de los diferentes conceptos remunerativos que vienen percibiendo actualmente los trabajadores no son los que corresponden de acuerdo a Ley, debido probablemente a inadecuadas interpretaciones de los dispositivos legales, como son: la Asignación por refrigerio y movilidad dispuesta por Decreto Supremo N° 025-85-PCM, Bonificación Especial otorgada por Decreto de Urgencia N° 037-94, Remuneración Básica dispuesta por Decreto de Urgencia N° 105-2001, implicancias del Decreto de Urgencia N° 105-2001 en el otorgamiento de la Bonificación Persona, Transitoria para Homologación, Bonificación Especial dispuesta por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como los incrementos remunerativos porcentuales sucesivos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y otros conceptos; por lo que peticionan la conformación de una Comisión Técnica responsable de analizar y evaluar la aplicación de los diferentes conceptos remunerativos, debiendo alcanzar propuestas y recomendaciones que permitan superar los probables menores pagos;

Que, a través del Informe N° 891-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 21 de julio del 2017, la Oficina de Recursos Humanos, luego de establecer precisiones sobre la aplicación de los conceptos remunerativos propuestos para su revisión por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Cusco – Sede Central, señala que los diferentes conceptos remunerativos como las asignaciones y bonificaciones se encuentran establecidos por normatividad específica las cuales en algunos casos tienen más de veinte años de vigencia, y que considera factible acceder a lo solicitado, disponiendo la conformación de una Comisión Técnica para la revisión, evaluación y análisis de los diferentes conceptos remunerativos; proveyendo la Gerencia General Regional, en fecha 24 de julio del 2017, que se alcance propuesta de conformación de la Comisión Técnica;

Que, con Informe N° 987-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 15 de agosto del 2017, la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia General Regional, la propuesta de conformación de la Comisión Técnica con funcionarios y trabajadores que fueron acreditados por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Cusco – Sede Central; la misma que debe entregar un informe final que incluyan conclusiones y recomendaciones que permitan adoptar





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



decisiones y superar las presuntas deficiencias en la aplicación de la normatividad, disponiéndose su atención a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Técnica responsable de revisar, analizar y evaluar la aplicación y pago de los conceptos remunerativos al personal nombrado de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme al siguiente detalle:

#### **PRESIDENTE:**

- Ing. Eduardo Zans Loayza - Gerente General Regional

#### **INTEGRANTES:**

- Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros, Sub Gerente de Presupuesto.
- Lic. José Arturo Ricalde Bellido, Director de la Oficina de Recursos Humanos.
- Abog. María Elizabeth Olivera Lucana, Profesional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Abog. Eulogio Alvarez Rodríguez, Representante de los Trabajadores.
- Sr. Jorge Choquenaira Churata, Representante de los Trabajadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Comisión Técnica conformada mediante el Artículo Primero precedente, deberá presentar el Informe Final con las conclusiones y recomendaciones correspondientes, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de instalada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Equipo Técnico Regional y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión Técnica y a los órganos técnico administrativos del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

